

Quito, 26 de julio de 2013.

**SEÑOR
JAVIER ESPINOSA TERAN
PRESIDENTE/ YELLOWFLOWER CLUB S.A.
QUITO.-**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y para los efectos legales consiguientes, comunicamos a usted que el señor JULIO JAVIER ESPINOSA VACAS, cede y transfiere total e irrevocablemente a favor de la Sra. KAREN MELISSA ESPINOSA CLARIDGE la totalidad de las acciones que le pertenecen en el capital social suscrito y pagado de la compañía, **YELLOWFLOWER S.A.**

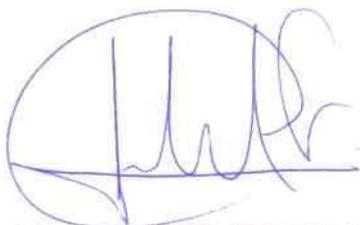
Dicha cesión corresponde a 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Adicionalmente dejamos expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge aquí referida incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, así como los derechos que corresponden al cesionario en las cuentas patrimoniales y por pagar de la compañía a su favor.

En consideración a lo indicado, solicitamos se proceda al registro que corresponde en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y consecuentemente a la emisión de los títulos de acciones a nombre de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente anticipa nuestros agradecimientos.

Muy atentamente,



**JULIO JAVIER ESPINOSA VACAS
CEDENTE**



**KAREN MELISSA ESPINOSA C.
CESIONARIO**

NOTA DE CESION

Por medio de la presente, el día de hoy, 26 de julio del 2013., por mis propios y personales derechos cedo y transfiero total e irrevocablemente a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge, la totalidad de las acciones que me corresponden en el capital social suscrito y pagado de la compañía **YELLOWFLOWER CLUB S.A.**

Dicha cesión corresponde a 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Adicionalmente dejo expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge aquí referida incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, así como los derechos que me corresponde en las cuentas patrimoniales y por pagar de la compañía a mi favor.

Adicionalmente dejo expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista.

Atentamente,



JULIO JAVIER ESPINOSA VACAS

Por medio de la presente, en Quito, acepto en todas sus partes la cesión que antecede, el 26 de julio de 2013.

Atentamente,



KAREN MELISSA ESPINOSA CLARIDGE

Quito, 26 de julio de 2013.

**SEÑOR
JULIO ESPINOSA VACAS
GERENTE GENERAL/ YELLOWFLOWER CLUB S.A.
QUITO.-**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y para los efectos legales consiguientes, comunicamos a usted que la señorita MARIA ELENA ESPINOSA VACAS, cede y transfiere total e irrevocablemente a favor de la Sra. KAREN MELISSA ESPINOSA CLARIDGE la totalidad de las acciones que le pertenecen en el capital social suscrito y pagado de la compañía, **YELLOWFLOWER S.A.**

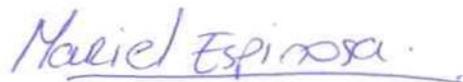
Dicha cesión corresponde a 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Adicionalmente dejamos expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge aquí referida incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, así como los derechos que corresponden al cesionario en las cuentas patrimoniales y por pagar de la compañía a su favor.

En consideración a lo indicado, solicitamos se proceda al registro que corresponde en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y consecuentemente a la emisión de los títulos de acciones a nombre de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente anticipa nuestros agradecimientos.

Muy atentamente,



**MARIA ELENA ESPINOSA VACAS
CEDENTE**



**KAREN MELISSA ESPINOSA C.
CESIONARIO**

NOTA DE CESION

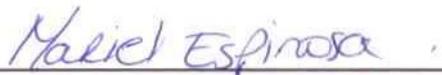
Por medio de la presente, el día de hoy, 26 de julio del 2013., por mis propios y personales derechos cedo y transfiero total e irrevocablemente a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge, la totalidad de las acciones que me corresponden en el capital social suscrito y pagado de la compañía **YELLOWFLOWER CLUB S.A.**

Dicha cesión corresponde a 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Adicionalmente dejo expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge aquí referida incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, así como los derechos que me corresponde en las cuentas patrimoniales y por pagar de la compañía a mi favor.

Adicionalmente dejo expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista.

Atentamente,


MARIA ELENA ESPINOSA VACAS

Por medio de la presente, en Quito, acepto en todas sus partes la cesión que antecede, el 26 de julio de 2013.

Atentamente,


KAREN MELISSA ESPINOSA CLARIDGE

Quito, 26 de julio de 2013.

**SEÑOR
JULIO ESPINOSA VACAS
GERENTE GENERAL/ YELLOWFLOWER CLUB S.A.
QUITO.-**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y para los efectos legales consiguientes, comunicamos a usted que el señor DANIEL RICARDO ESPINOSA VACAS, cede y transfiere total e irrevocablemente a favor de OLIVIA KARAH ESPINOSA CLARIDGE la totalidad de las acciones que le pertenecen en el capital social suscrito y pagado de la compañía, **YELLOWFLOWER S.A.**

Dicha cesión corresponde a 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Adicionalmente dejamos expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de Olivia Karah Espinosa Claridge aquí referida incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, así como los derechos que corresponden al cesionario en las cuentas patrimoniales y por pagar de la compañía a su favor.

En consideración a lo indicado, solicitamos se proceda al registro que corresponde en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y consecuentemente a la emisión de los títulos de acciones a nombre de Olivia Karah Espinosa Claridge.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente anticipa nuestros agradecimientos.

Muy atentamente,


DANIEL RICARDO ESPINOSA VACAS
CEDENTE


OLIVIA KARAH ESPINOSA CLARIDGE
REPRESENTADA POR SU MADRE,
SEÑORITA KAREN ESPINOSA


VALERIA VINTIMILLA O.
(REPRESENTADA POR SU APODERADO
DANIEL ESPINOSA VACAS)

NOTA DE CESION

Por medio de la presente, el día de hoy, 26 de julio de 2013., por mis propios y personales derechos cedo y transfiero total e irrevocablemente a favor de Olivia Karah Melissa Espinosa Claridge, la totalidad de las acciones que me corresponden en el capital social suscrito y pagado de la compañía **YELLOWFLOWER CLUB S.A.**

Dicha cesión corresponde a 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Adicionalmente dejo expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de Olivia Karah Espinosa Claridge aquí referida incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, así como los derechos que me corresponde en las cuentas patrimoniales y por pagar de la compañía a mi favor.

Adicionalmente dejo expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de Olivia Karah Espinosa Claridge incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista.

Atentamente,



DANIEL RICARDO ESPINOSA VACAS

Por sus propios derechos y como apoderado de su cónyuge, Valeria Vintimilla

Por medio de la presente, en Quito, acepto en todas sus partes la cesión que antecede, el 26 de julio de 2013.

Atentamente,

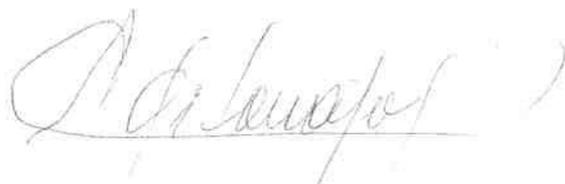


OLIVIA KARAH ESPINOSA CLARIDGE

Representada por su madre, Karen Espinosa

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1
2 *lario,*

3
4
5 

6 PODER ESPECIAL

7
8
9 SEÑORA VALERIA VINTIMILLA OQUENDO

10
11 A FAVOR DEL

12 SEÑOR DANIEL RICARDO ESPINOSA VACAS



17 CUANTIA INDETERMINADA

18

19

20

Escritura No.

21

CVA

22

DI 2 COPIAS

23

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
26 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
27 hoy día, viernes, tres de septiembre del año dos mil
28 doce, ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este
2 Cantón comparecen el señor VALERIA VINTIMILLA
3 OQUENDO, casada, por sus propios y personales
4 derechos, mayor de edad, de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliada en este lugar, y hábil para
6 contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe,
7 de acuerdo a los documentos de identificación que
8 me fueron presentados y dice:- que eleva a escritura
9 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es
10 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En ejercicio de las
11 atribuciones que le confiere la Ley Notarial, solicito se
12 sirva autorizar un PODER ESPECIAL al tenor de las
13 siguientes cláusulas:- PRIMERA:
14 COMPARECIENTE.- Comparece por sus propios
15 derechos a la celebración de este instrumento público
16 la señora VALERIA VINTIMILLA OQUENDO,
17 mayor de edad, de estado civil casada, de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad
19 de Quito, Distrito Metropolitano, quien confiere
20 poder especial a su cónyuge señor Daniel Ricardo
21 Espinosa Vacas.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER
22 ESPECIAL.- La poderdante, señora Valeria Vintimilla
23 Oquendo, confiere poder especial pero amplio y
24 suficiente cual en derecho se refiere en lo
25 concerniente a sus bienes propios o de la sociedad
26 conyugal, a favor de su cónyuge señor Daniel Ricardo
27 Espinosa Vacas, para que:- UNO.- Administre y
28 negocie los bienes presentes y futuros de la

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 poderdante como a bien tenga; DOS.- Contraiga
2 cualesquier tipo obligaciones, inclusive solidarias
3 entre ella con el poderdante o con otras personas;
4 TRES.- Garantice solidaria, prendaria,
5 hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con
6 terceros; CUATRO.- Cumpla las obligaciones de la
7 poderdante y obtenga la cancelación de los
8 documentos y garantías respectivas; CINCO.-
9 Adquiera así sea por remate, reciba en arriendo,
10 hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces,
11 derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y
12 más cosas; SEIS.- Venda, ceda, permute, hipoteque,
13 de en prenda, en arrendamiento, anticresis, etcétera
14 los bienes de la poderdante; SIETE.- Constituya
15 Sociedades o Compañías de cualquier clase; OCHO.-
16 Celebre transacciones e intervenga en participaciones,
17 etc., que tenga por objeto bienes o derechos y
18 acciones, cuya administración se encomienda;
19 NUEVE.- Acepte o repudie, asignaciones, donaciones,
20 etcétera; DIEZ.- De o reciba dinero en préstamo o por
21 otro acto o contrato cualquiera; ONCE.- Exija el pago
22 o entrega de lo que se debiera a la poderdante;
23 DOCE.- Reciba inmuebles, dineros, especies, valores,
24 etc.; TRECE.- Confiera recibos, cancelaciones,
25 levantamiento de hipotecas, etcétera; CATORCE.-
26 Establezca y mantenga cuentas corrientes o
27 manejables con cheques y órdenes; QUINCE.- Gire,
28 ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otras clases de
2 documentos; DIECISEIS.- Represente ala Poderdante
3 en Juntas, deliberaciones, etcétera, de Bancos y otros
4 sociedades; DIECISIETE.- Reconozca firmas de la
5 poderdante; DIECIOCHO.- Intervenga en todos los
6 juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera, en que
7 sea o deba ser parte el otorgante o tenga el mismo
8 algún interés; DIECINUEVE.- Celebre cualquier acto
9 o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que
10 requiera poderes o cláusulas especiales; En fin, haga
11 cuanto pudiera realizar al compareciente, en persona
12 de modo que nada se excluya de este Poder.- Los
13 poderes, atribuciones y facultades comprenden los
14 bienes propios y los de la sociedad conyugal. Al
15 efecto, la compareciente otorga a su apoderado,
16 Daniel Ricardo Espinosa Vacas, las más amplias
17 facultades inclusive las de estipular libremente las
18 condiciones de los actos o contrato, suscribir los
19 documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera, para
20 que sean, crea o considere necesarios el apoderado,
21 obtener inscripciones, delegar los mandatos en todo o
22 en parte, así como las detalladas en el artículo
23 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil,
24 incluyendo la de absolver posiciones, instituyendo
25 para el efecto los procuradores judiciales que así se
26 requiere y a sola discreción del apoderado.- Usted
27 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
28 de estilo, para la validez de este instrumento público.-

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 firmado) FELIPE DURINI ANDRADE - ABOGADO.-
2 MATRICULA OCHO MIL CUATROCIENTOS
3 CUARENTA Y OCHO - COLEGIO DE ABOGADOS
4 DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que el
5 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se
6 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída
7 que fue esta escritura íntegramente al otorgante por
8 mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y
9 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
10 doy fe.-

11



12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

Valeria J. Vintimilla

VALERIA VINTIMILLA OQUENDO

C.C. 171262007 - 7

Ei Ro-

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **171262007-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA OQUENDO VALERIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
DANIEL RICARDO ESPINOSA VACAS




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ESTUDIANTE** E4343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA LEOPOLDO HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OQUENDO AMACILIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 VALERIA VINTIMILLA

0003-40231



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0110 NÚMERO 1712620077 CÉDULA

VINTIMILLA OQUENDO VALERIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (ET) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.

en: 203 Folios 11115

Quito, a 03 SET 2012

[Signature]

Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO




TORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL DOCE.-

EL NOTARIO,



Alfonso di Donato Salvador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO

Quito, 26 de julio de 2013.

**SEÑOR
JULIO ESPINOSA VACAS
GERENTE GENERAL/ YELLOWFLOWER CLUB S.A.
QUITO.-**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y para los efectos legales consiguientes, comunicamos a usted que el señor JAVIER ESPINOSA TERAN, cede y transfiere a título de donación, la nuda propiedad a favor de la Sra. KAREN MELISSA ESPINOSA CLARIDGE la totalidad de las acciones que le pertenecen en el capital social suscrito y pagado de la compañía, **YELLOWFLOWER S.A.**

Dicha cesión corresponde a 9.600 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Adicionalmente dejamos expresa y señalada constancia de que la cesión de la propiedad de las acciones a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge aquí referida incluyen, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, todos los derechos inherentes a la calidad de accionista y propietario de las acciones, a su favor.

En consideración a lo indicado, solicitamos se proceda al registro que corresponde en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y consecuentemente a la emisión de los títulos de acciones a nombre de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente anticipa nuestros agradecimientos.

Muy atentamente,


**JAVIER ESPINOSA TERAN
CEDENTE**


**KAREN MELISSA ESPINOSA C.
CESIONARIO**


**MARÍA JULIA VACAS
Representada por su Apoderado
Javier Espinosa Terán**

NOTA DE CESION

Por medio de la presente, el día de hoy, Quito, 26 de julio de 2013, por mis propios y personales derechos cedo y transfiero total e irrevocablemente a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge, la nuda propiedad de las acciones que me corresponden en el capital social suscrito y pagado de la compañía **YELLOWFLOWER CLUB S.A.**

Dicha cesión corresponde a la nuda propiedad sobre 9.600 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Adicionalmente dejo expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge aquí referida incluyen, todos los derechos inherentes a la calidad de propietario de las acciones.

Adicionalmente dejo expresa y señalada constancia de que la cesión de las acciones a favor de la Sra. Karen Melissa Espinosa Claridge incluyen, todos los derechos inherentes a la calidad de propietario de las acciones.

Atentamente,



JAVIER ESPINOSA TERAN
POR SUS DERECHOS Y COMO APODERADO DE
SU CONYUGE MARIA JULIA VACAS

Por medio de la presente, en Quito, acepto en todas sus partes la cesión que antecede, el Quito, 26 de julio de 2013.

Atentamente,



KAREN MELISSA ESPINOSA CLARIDGE

Valor: *Valor de un mil ciento noventa y tres*

Rubén D. Espinosa



" PODER ESPECIAL " En la ciudad de San Francisco de Quito, - Capital de la Repúbli

OTORGADO POR : LA SRA. MARIA JULIA VACAS DE ESPINOSA día veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve , ante mí , Doc

A FAVOR DEL : SR. JAVIER ESPINOSA TERAN nosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón Quito , compa

CUANTIA : INDETERMINADA derechos : La señore-

"o"o"o"b"o"o"o"o" "o" "o" "o" "o" "o" María Julia Vacas de Espinosa . - La compa

reciente es mayor de edad , de estado civil casada , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliada en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que - eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO " registro de escrituras públicas a su cargo ,

En el registro de escrituras públicas a su cargo ,

d.b. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador



Handwritten signature/initials

vase incorporar el presente poder especial , --
contenido en las siguientes cláusulas : P R I --

M E R A : COMPARECIENTE .- Comparece por sus pro
pios derechos a la celebración de este poder es-
pecial la señora María Julia Vacas de Espinosa ,
mayor de edad , de estado civil casada , naciona
lidad ecuatoriana , domiciliada en esta ciudad -
de Quito , quien confiere poder especial a su -
cónyuge señor Javier Espinosa Terán . - S E G U N

D A : La Poderdante confiere Poder Especial am--
plio y suficiente cual en derecho se refiere en-
lo concerniente a sus bienes propios o de la so-
ciedad conyugal , a favor de su cónyuge señor Ja
vier Espinosa Terán , para que : a) Administre-
y negocie los bienes presentes y futuros del man
dante como a bien tenga ; b) Contraiga cualesquie
ra obligaciones inclusive solidarias entre ella-
con el mandante o con otras personas ; c) Garan-
tice solidaria , prendaria , hipotecariamente o
en otra forma , obligaciones con terceros ; d) -
Cumpla las obligaciones del otorgante y obtenga-
la cancelación de los documentos y garantías res
pectivas ; e) Adquiera así sea por remate , reci
ba en arriendo , hipoteca , administración , - -
etcétera , bienes raíces , derechos y acciones ,
papeles fiduciarios , valores y más cosas ; f) Ven
da , ceda,permuta , hipoteque , de en prenda , -
en arrendamiento , anticresis , etc. los bienes

1 del compareciente ; g) Constituya Sociedades o -
2 Compañías de cualquier clase ; h) Celebre tran--
3 sacciones e intervenga en participaciones . etc.
4 que tenga por objeto bienes o derechos y accio--
5 nes , cuya administración se encomienda ; i) Acep-
6 te o repudie , asignaciones , donaciones , etc. ;
7 j) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro ac-
8 to o contrato cualquiera ; k) Exija el pago o en-
9 trega de lo que se debiera al exponente ; l) Re-
10 ciba inmuebles , dineros , especies , valores , -
11 etc. ; ll) Confiera recibos , cancelaciones , le-
12 vantamiento de hipotecas , etc. ; m) Establezca-
13 y mantenga cuentas corrientes o manejables con -
14 cheques y órdenes ; n) Gire , ceda , endose , --
15 etc. cheques , letras de cambio , libranzas , -
16 pagarés , acciones , cédulas y otra clase de do-
17 cumentos ; ñ) Represente al Poderdante en Juntas,
18 deliberaciones , etc. de Bancos u otras socieda-
19 des ; o) Reconozca firmas del mandante ; p) la-
20 tervenga en todos los juicios (inclusive pena--
21 les) , peticiones , etc. en que sea o deba ser
22 parte el otorgante o tenga el mismo algún interés ;
23 q) Celebre cualquier acto o contrato , inclusi-
24 ve de trabajo y aquellos que requiera poderes o
25 cláusulas especiales ; r) En fin , haga cuanto -
26 pudiera realizar el compareciente , en persona
27 de modo que nada se excluya de este Poder. Nca-
28



1 Poderes comprenden los bienes propios y los de la
2 sociedad conyugal . Al efecto , la compareciente
3 otorga a su mandatario las más amplias facultades
4 inclusive las de estipular libremente las --
5 condiciones de los actos o contratos , suscribir
6 los documentos , aceptaciones , solicitudes , -
7 etc. para que sean o crea necesarios , obtener -
8 inscripciones , delegar los mandatos en todo o -
9 en parte , así como las detalladas en el Artículo
10 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Ci--
11 vil , excepto la de absolver posiciones . Usted,
12 señor Notario , se servirá agregar las demás - -
13 cláusulas de estilo , para la validez de este --
14 instrumento público . - Hasta aquí la m i n u -
15 t a que se halla firmada por el Doctor Iván Ga-
16 llegos Domínguez , Abogado con matrícula profe--
17 sional número seiscientos ochenta y seis , la --
18 misma que la compareciente acepta y ratifica en
19 todas sus partes , y leída que le fue íntegramen
20 te esta Escritura por mí , el N o t a r i o -
21 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual-
22 doy fe . -

23
24 *Jurado Espaldas*

25 *Doña María Julia Varela de Espaldas*

26 *allí*

27
28 *EP*

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

Unidad y por mil ciento sesenta y cuatro 1124

RECIBO No.	CAJA No.	PROVIN. Y AGEN. RECAUD.	FECHA DE RECAUDACION	CUD. No. DE RECIBO	PASAPOR.
		PROV. AGEN.			

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE: 17075500059

FORMULARIO No. 337819

CONCEPTO:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
1127001	Y MILES DE SUKRES	1,000

VALOR DOCUMENTO: TOTAL: 1,000

EN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA «SUKRES»

EFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BONDOS

CONTRIBUYENTE

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
 Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

DEL R.U.C.

Valor de un mil ciento sesenta y cinco
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

21195



DECLARACION
DEL
IMPUESTO DE TIMBRES
Nº 251647

NOMBRE - RAZON O DENOMINACION SOCIAL:
MARIA JULIA VACAS DE ESPINOSA

02 NUMERO DEL RUC:
O CEDULA:

PROVINCIA: PICHINCHA CODIGO

04 CANTON: QUITO

05 CIUDAD: QUITO

CALLE

07 NUMERO:

08 TELEFONO:

REGISTRO DE DOCUMENTOS DE OBLIGACION

FECHA DE OTORGAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DE LAS PARTES CONTRATANTES	CUANTIA DE LA OBLIGACION
	PODER GENERAL	MARIA JULIA VACAS DE ESPINOSA JAVIER ESPINOSA TERAN	INDETERMINADA

OTROS CONCEPTOS SOMETIDOS AL IMPUESTO

REMARKS:

CUANTIA TOTAL:

DECLARANTE

[Signature]

Subsecretaria del Tesoro

Ministerio de Finanzas y Credito Publico

FORMA DE PAGO	C PAGOS	
	1 VALOR A PAGAR	1
	2 INTERESES POR MORA	2
	3 TOTAL PAGADO (1 + 2)	3
FORMA DE PAGO	D EFECTIVO	S/.
	CHEQUE Nº 0640376 BANCO PRODUCCION	S/.

COPIA: CONTRIBUYENTE

VALOR S/. 200

Se...

_ _ otorgó ante el Notario Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, en fe de ello confiero esta 51 a. copia certificada, de la escritura pública de PODER ESPECIAL; otorgado por: LA SRA. MARÍA JULIA VACAS DE ESPINOSA; a favor de: SR. JAVIER ESPINOSA TERÁN; otorgado el veintinueve de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve, al margen del poder especial, no consta hasta el día de hoy, marginación alguna de revocatoria, la confiero sellada y firmada en Quito, ocho de diciembre del año dos mil diez.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADO DE LA NOTARIA UNDECIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Décima Primera

RAZÓN: ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA PUBLICA DÉCIMO PRIMERA (E) DEL CANTÓN QUITO, Certifico que hasta el día de miércoles veinte y cinco de enero del dos mil doce, al margen de la matriz del Poder Especial, otorgado por la señora María Julia Vacas de Espinosa a favor de Javier Espinosa Terán, celebrada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el doctor Ruben Dario Espinosa Notario Décimo Primero. **NO** se encuentra marginada ninguna razón de Revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veinte y cinco de enero del año dos mil doce.




AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA,
CANTÓN - QUITO

